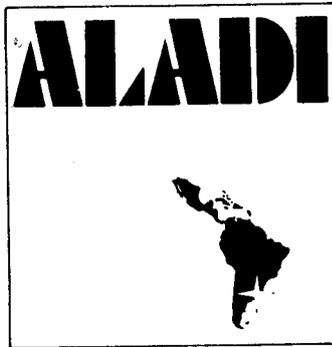


Conferencia de Evaluación y Convergencia

Quinto Período de Sesiones Extraordinarias
11-30 de abril de 1983
Montevideo - Uruguay



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

25

SEXTO PERIODO DE SESIONES EXTRAORDI
NARIAS DE LA CONFERENCIA DE EVALUA
CION Y CONVERGENCIA

ALADI/C.EC/V-E/dc 3/Rev. 2
30 de abril de 1983

RESTRINGIDO

RESOLUCION ...

La CONFERENCIA de EVALUACION y CONVERGENCIA,

VISTO La Resolución 1 del Consejo de Ministros y la Resolución 4 (II-E) de la Conferencia de Evaluación y Convergencia,

RESUELVE:

PRIMERO.- Los acuerdos de renegociación de las preferencias otorgadas en el período 1962/80, formalizados mediante su registro en el Acta final del Quinto Período de Sesiones Extraordinarias de la Conferencia serán objeto de la apreciación multilateral prevista en los artículos tercero y sexto de la Resolución 1 del Consejo de Ministros, en un período de sesiones extraordinarias de la Conferencia de Evaluación y Convergencia, con los siguientes cometidos:

- a) Conocer los planteamientos de los países miembros sobre situaciones identificadas en los acuerdos de renegociación de las preferencias otorgadas en el período 1962/80 que afecten a sus intereses;
- b) Evaluar los resultados alcanzados por los países miembros en las negociaciones que hayan llevado a cabo para atender dichos planteamientos;
- c) Propiciar la culminación de las negociaciones entre los países miembros que resulten necesarias; y
- d) Formalizar los ajustes en los acuerdos de renegociación de las preferencias otorgadas en el período 1962/80 que convengan los países miembros en las negociaciones a que se refieren los literales b) y c) del presente artículo.

SEGUNDO.- Del 22 al 26 de agosto de 1983 se realizará el Sexto Período de Sesiones Extraordinarias de la Conferencia de Evaluación y Convergencia con la finalidad de realizar las negociaciones tendientes a contemplar los planteamientos que formulen los países miembros, en torno a los acuerdos formalizados mediante registro en el Acta final del Quinto Período de Sesiones Extraordinarias de la Conferencia.

//

TERCERO.- En la identificación de situaciones y en las negociaciones previstas en el artículo anterior, se aplicarán los tratamientos diferenciales previstos en el artículo segundo de la Resolución 1 del Consejo de Ministros, con base en las normas (Acta de Buenos Aires) que al respecto hayan incorporado los países miembros en sus respectivos acuerdos de alcance parcial de renegociación de las preferencias otorgadas en el período 1962/80.

CUARTO.- A fin de posibilitar el cumplimiento de los cometidos del Sexto Período de Sesiones Extraordinarias de la Conferencia de Evaluación y Convergencia a que se refiere el artículo segundo de la presente Resolución, se aplicarán los siguientes procedimientos:

- a) El 27 de mayo de 1983 la Secretaría General presentará a los países miembros una compilación de las preferencias otorgadas en los acuerdos de renegociación de las preferencias otorgadas en el período 1962/80, formalizados mediante registro en el Acta final del Quinto Período de Sesiones Extraordinarias de la Conferencia;
- b) Los países miembros identificarán las situaciones que afecten sus intereses y las pondrán en conocimiento en forma directa de los países miembros involucrados y de todos los países miembros a través de la Secretaría General, a más tardar el 5 de julio de 1983.